

tro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Manresa.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

19674 *ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Colegio «Santa Gema de Galgani», de Madrid, el segundo grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio «Santa Gema de Galgani», de Madrid, para que se le autoricen enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se concedió a dicho Colegio el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado por Orden de 7 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); que las enseñanzas de segundo grado que pretende se amparan en la misma disposición, los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Santa Gema de Galgani» de Madrid, calle Escalona, 59, Aluche, para que, de acuerdo con lo preceptuado en el citado artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, imparta, a partir del curso actual 1978/79, las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional que se citan y por el régimen que se señala:

Rama Administrativa y comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas. Rama Química, especialidad Química de Laboratorio, por el general. Rama Delineación, especialidad Delineación industrial, por el de especializadas. Rama Electricidad, especialidad Electrónica industrial, por el de especializadas.

Esta autorización estará condicionada a que dicho Colegio cumpla con los requisitos a que se refiere el repetido artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), especialmente por lo que respecta a contar con la correspondiente clasificación en el nivel educativo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19675 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se transforman y clasifican como de primero y segundo grados de Formación Profesional diversos Centros no estatales.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Director nacional de la Obra de Formación Profesional para que se conceda la transformación y clasificación como de primero y segundo grados homologados a Centros dependientes de la misma;

Teniendo en cuenta que los que se citarán fueron transformados como de primer grado, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), que cumplen con los requisitos y condiciones de la normativa vigente, así como los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados provinciales de Educación y Ciencia y las propuestas citadas del Director nacional de la Obra de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar como de primero y segundo grado homologado de Formación Profesional, con las ramas, profesiones y especialidades que se especifican, a los Centros no estatales de primer grado siguientes, dependientes de la Obra de Formación Profesional, y para el actual curso 1978-79:

Provincia de Jaén

«Virgen de la Cabeza», de Marmolejo: Rama Agraria, profesión Explotación agropecuaria, y rama Hogar, profesión Hogar en primer grado, y rama Agraria, especialidad Explotaciones agropecuarias, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Logroño

«Virgen del Vico», de Arnedo: Rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Oviedo

Centros «Luces-Colunga», de Luces-Colunga: Rama Agraria, especialidades Mecanización agraria y Explotación agropecuaria, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Vizcaya

Centro de «Guernica», de Guernica: Rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad y Delineación, profesión Delineante, de primer grado. Rama Metal, especialidad Máquinas-herramienta y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas eléctricas, y Delineación, especialidades Delineante industrial y Delineante de edificios y obras, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19676 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se otorga al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), el segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular propietario del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), para que se le conceda el segundo grado y se le clasifique;

Teniendo en cuenta que se le concedió la autorización definitiva prevista en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) por Orden de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que reúnen las condiciones previstas en dicho texto legal y se ampara en lo dispuesto en su artículo 11, así como los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), el poder impartir las enseñanzas de segundo grado con la clasificación de Homologado, con una capacidad de 330 puestos escolares, la titularidad expresada y las enseñanzas en este nivel de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir del curso 1978-79.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19677 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se rectifica la Orden de 9 de diciembre de 1975 referente al Centro no estatal de Formación Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Delegado diocesano de Enseñanza del Obispado de Bilbao para que se rectifique la dependencia actual del Centro no estatal de Formación Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que al ser transformado y clasificado dicho Centro por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) aparecía como dependiente de la Jerarquía eclesiástica, aunque posteriormente pasara a la de iniciativa privada por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), sin que desde esa fecha haya tenido modificación su condición jurídica, posiblemente debido a inadvertencia como se recoge en los informes del Coordinador Provincial de Formación Profesional y del Delegado de Educación y Ciencia, que propone se acceda al cambio solicitado

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976) y que el Centro no estatal de Formación